

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 **2022-01021 00**

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **AECSA S.A** en contra de **JUAN CARLOS MURILLO GUZMAN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.1819988

\$ 78,344,896, oo por concepto de capital contenido en el citado pagaré, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda (1 de septiembre de 2022), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se requiere a la ejecutante para que en relación con la dirección electrónica reportada en la demanda cumpla con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, dado que el documento allegado con tal fin no reporta la dirección electrónica suministrada.

Téngase en cuenta que la abogada Carolina Abello Otalora representante legal de la ejecutante actúa como su apoderada.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dafe28dd1244ab536d3627b2ddc012e42ed4c9d66c83f690a09e072b3e07fe**

Documento generado en 05/12/2022 06:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>